

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA
DIRECCIÓN: SECRETARÍA MUNICIPAL
HORARIO DE ATENCIÓN: 7:30 AM – 16:30 PM
TELÉFONO: 6662-1111 EXT. 1043
DIRECTOR: LICENCIADO SERGIO JOSE DOMINGO ALVARADO FUENTES
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: VERONICA GUAJAN
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 26 DE DICIEMBRE 2025
CORRESPONDE AL MES DE: NOVIEMBRE 2025

NUMERAL 1.1

SECRETARÍA MUNICIPAL

Estructura orgánica y funciones de cada una de las dependencias de departamentos incluyendo su marco normativo (si hay acuerdos de Concejo nuevos que rijan el municipio.)

RESPUESTA:

- Se informa que, SI hubo acuerdos de concejo nuevos. Siendo el siguiente:
- **ACTA 158-2025 PUNTO CUARTO** referente a: Condonación de Multas en concepto de Impuesto Único Sobre Inmuebles –IUSI- a partir del 27 de noviembre 2025 al 02 de febrero 2026.

Diario de Centro América

Fundado en 1880 - Decano de la prensa del Istmo

CERTIFICACIÓN

No. Recibo:332912



MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 158-2025, PUNTO CUARTO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PETAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. CERTIFICA: Haber tenido a la vista el Libro de Actas del Honorable Concejo Municipal, correspondiente a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del año dos mil veinticinco, en la cual obra el ACTA NÚMERO 158-2025 de la Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala, celebrada el diecisiete de noviembre de dos mil veinticinco, que en el PUNTO CUARTO el cual literalmente dice: CUARTO: Por designación del señor alcalde se procede a dar lectura al Escrito presentado por parte del Departamento de Catastro y Administración del IUSI requiriendo condonación de multas en concepto del Impuesto Único Sobre Inmuebles, debido a múltiples solicitudes de vecinos. En tal virtud, luego de deliberar, el Honorable Concejo, por unanimidad ACUERDA: I. Con base en la Constitución Política de la República de Guatemala en la cual establece en el Artículo 253.- Autonomía Municipal. Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas, y que entre otras funciones le corresponde obtener y disponer de sus recursos; atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios, para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos. Así mismo considerando lo que establece el Código Municipal en el artículo 9 en el cual establece que es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales. En este sentido la Municipalidad de San Miguel Petapa por medio del Concejo Municipal amparados en el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 105 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, los cuales legitiman a eximir del pago de arbitrios o tasas, así como condonar o rebajar multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos. POR TANTO: Con base en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos 253, 254, 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 9, 33, 35 y 42 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus Reformas. Este Concejo Municipal acuerda que para regularizar la situación de las cuentas del Impuesto Único Sobre Inmuebles que recae sobre los inmuebles ubicados en el Municipio de San Miguel Petapa, se aprueba, permitir a los contribuyentes el pago de su impuesto, condonándoseles las multas correspondientes, siempre que paguen la TOTALIDAD del impuesto adeudado, o celebren un convenio de pago, dentro del plazo de vigencia del presente acuerdo. En el caso de los contribuyentes que celebren convenio de pago y que incumplan en el mismo el beneficio al que se le refiere el presente acuerdo quedará sin efecto, los contribuyentes que ya posean convenios vigentes podrán optar al presente beneficio debiéndose acercarse durante el tiempo de vigencia de la presente acuerdo a realizar su solicitud y se optará a la modalidad de rebajar la multa por pago realizado. Así mismo, los contribuyentes interesados en el presente beneficio cuyas cuentas se encuentren en proceso de cobro judicial, podrán aplicar a este beneficio siempre y cuando cancelen el valor de las costas procesales y gastos judiciales, así como el monto TOTAL del impuesto adeudado correspondiente al periodo objeto del juicio y periodos posteriores que presenten saldo. Realizado el pago respectivo se procederá a la terminación del proceso económico coactivo. Por lo anterior expuesto se instruye a la Dirección de Administración Financiera Municipal y al Departamento de Catastro Y Administración del IUSI para que, dentro del ámbito de su competencia de cada una, implementen las acciones necesarias a fin que se cumpla con lo dispuesto en la presente acuerdo. Para lo cual el plazo aplicable a la presente condonación es del 27 de noviembre 2025 al 02 de febrero 2026, previa publicación en el Diario Oficial. II. Transcribase, Notifíquese y Publíquese en el Diario Oficial. Y para remitir a donde corresponda, de conformidad con el artículo 84, literal b) del Decreto 12-2002, Código Municipal, extendiendo, sello y firma la presente contenida en una hoja de papel membretado de esta Municipalidad. San Miguel Petapa, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. Conste.

Licenciado. Sergio José Domingo Alvarado Fuentes
Secretario Municipal

Mynor Rolando Morales Chávez
Alcalde Municipal

(332912)-25-noviembre

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del martes veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Francisco Godoy
Secretario General
Dirección General del Diario de
Centro América y Tipografía Nacional

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PETAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. ————— CERTIFICA: Haber tenido a la vista el Libro de Actas del Honorable Concejo Municipal, correspondiente a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del año dos mil veinticinco, en la cual obra el **ACTA NÚMERO 158-2025** de la Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala, celebrada el diecisiete de noviembre de dos mil veinticinco, que en el **PUNTO CUARTO** el cual literalmente dice: **CUARTO:** Por designación del señor alcalde se procede a dar lectura al Escrito presentado por parte del Departamento de Catastro y Administración del IUSI requiriendo condonación de multas en concepto del Impuesto Único Sobre Inmuebles, debido a múltiples solicitudes de vecinos. En tal virtud, luego de deliberar, el Honorable Concejo, por unanimidad **ACUERDA: I.** Con base en la Constitución Política de la República de Guatemala en la cual establece en el Artículo 253.- Autonomía Municipal. Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas, y que entre otras funciones le corresponde obtener y disponer de sus recursos; atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios, para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos. Así mismo considerando lo que establece el Código Municipal en el artículo 9 en el cual establece que es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales. En este sentido la Municipalidad de San Miguel Petapa por medio del Concejo Municipal amparados en el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 105 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, los cuales legitiman a eximir del pago de arbitrios o tasas, así como condonar o rebajar multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos. **POR TANTO:** Con base en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos 253, 254, 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 9, 33, 35 y 42 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus Reformas. Este Concejo Municipal acuerda que para regularizar la situación de las cuentas del Impuesto Único Sobre Inmuebles que recae sobre los inmuebles ubicados en el Municipio de San Miguel Petapa, se aprueba, permitir a los contribuyentes el pago de su impuesto, condonándoseles las multas correspondientes, siempre que paguen la **TOTALIDAD** del impuesto adeudado, o celebren un convenio de pago, dentro del plazo de vigencia del presente acuerdo. En el caso de los contribuyentes que celebren convenio de pago y que incumplan en el mismo el beneficio al que se le refiere el presente acuerdo quedará sin efecto, los contribuyentes que ya posean convenios vigentes podrán optar al presente beneficio debiéndose acercarse durante el tiempo de vigencia de la presente acuerdo a realizar su solicitud y se optará a la modalidad de rebajar la multa por pago realizado. Así mismo, los contribuyentes interesados en el presente beneficio cuyas cuentas se encuentren en proceso de cobro judicial, podrán aplicar a este beneficio siempre y cuando cancelen el valor de las costas procesales y gastos judiciales, así como el monto **TOTAL** del impuesto adeudado correspondiente al periodo objeto del juicio y periodos posteriores que presenten saldo. Realizado el pago respectivo se procederá a la terminación del proceso económico coactivo. Por lo anterior expuesto se instruye a la Dirección de Administración Financiera Municipal y al Departamento de Catastro Y Administración del IUSI para que, dentro del ámbito de su competencia de cada una, implementen las acciones necesarias a fin que se cumpla con lo dispuesto en la presente acuerdo. Para lo cual el plazo aplicable a la presente condonación es del 27 de noviembre 2025 al 02 de febrero 2026, previa publicación en el Diario Oficial. **II.** Transcribase, Notifíquese y Publíquese en el Diario Oficial. **Y para remitir a donde corresponda, de conformidad con el artículo 84, literal b) del Decreto 12-2002, Código Municipal, extendiendo, sello y firma la presente contenida en una hoja de papel membretado de esta Municipalidad. San Miguel Petapa, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. Conste. —————**

Licenciado. Sergio José Domingo Alvarado Fuentes
Secretario Municipal



Mynor Rolando Morales Chávez
Alcalde Municipal

